

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

Habiendo quedado definitivamente aprobado el Reglamento Regulador del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Manzanares y comunicada tal aprobación a la Administración del Estado y a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se procede a publicar su texto en el BOP de Ciudad Real, para su entrada en vigor, que se producirá al día siguiente de su publicación en el citado Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real:

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES

Artículo 1.- Carácter, objeto y ámbito de aplicación.

1.- El Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Manzanares, tiene carácter administrativo y se registrará por el presente reglamento y, supletoriamente por el Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de Castilla-La Mancha y demás disposiciones en la materia. En él podrán inscribirse todas las uniones de convivencia no matrimonial en la forma y con los requisitos que se establecen en el presente Reglamento, el cual será de aplicación a las personas que, con los requisitos exigidos, decidan someterse a él de forma voluntaria mediante la inscripción de la unión.

2.- El Registro de Parejas de Hecho, se adscribe orgánica y funcionalmente al Área de Servicios Sociales, al que le corresponde velar por el buen funcionamiento y dictar las oportunas resoluciones en los expedientes de inscripción, pudiendo delegarse su adscripción y gestión administrativa a cualquier otra unidad administrativa de este Ayuntamiento.

3. Los dos miembros de la pareja de hecho han de estar empadronados en el Municipio de Manzanares y conviviendo en el mismo domicilio.

4. No podrá pactarse la constitución de una pareja estable no casada con carácter temporal ni someterse a condición.

Artículo 2.- Requisitos personales de acceso.

Podrán instar su inscripción en el Registro todas las personas que convivan en pareja de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable con independencia de su orientación sexual, al menos durante un período ininterrumpido de seis meses, existiendo una relación de afectividad, siempre que así lo manifiesten ante el funcionario/a encargado/a del Registro y se cumplan las exigencias establecidas en el artículo siguiente.

Bastará la mera convivencia cuando la pareja tuviera descendencia común.

No podrán constituir una pareja de hecho, de acuerdo con el presente Reglamento:

- 1.- Los menores de edad no emancipados.
- 2.- Las personas ligadas por el vínculo del matrimonio, no separadas judicialmente.
- 3.- Las personas que forman una unión estable con otra persona simultáneamente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 4.- Los parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- 5.- Los parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.
- 6.- Las personas legalmente incapacitadas mediante sentencia judicial firme.

Artículo 3.- Declaraciones y actos inscribibles.

1.- El Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Manzanares se materializará en un Libro General Electrónico, en el cual se practicarán las inscripciones a las que se refieren los artículos precedentes.

2.- El Registro tendrá también un Libro Auxiliar en el que figurarán, ordenados alfabéticamente por sus apellidos, los inscritos en el Libro General, en el que se hará referencia a las páginas de este en las que existan anotaciones que les afecten.

Artículo 4.- Clases de inscripciones.

Las inscripciones podrán ser:

1.- Inscripciones básicas. Son las que tienen por objeto hacer constar la existencia de la pareja de hecho.

2.- Inscripciones complementarias de las básicas. Son aquellas que se realizan para hacer constar las modificaciones, variaciones e incidencias que se produzcan en las inscripciones básicas que, sin disolver la unión de hecho, afectan a los datos constitutivos de aquéllas, los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales con indicación de los derechos y deberes respectivos entre quienes constituyen la pareja de hecho y las modificaciones de los mismos, siempre que no sean contrarios a las leyes o limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente o gravemente perjudiciales para uno de ellos. Tales pactos de convivencia deberán constar en escritura pública.

3.- Inscripciones de baja. Son las que dan constancia de la disolución de la pareja de hecho, o del traslado de domicilio habitual de sus miembros fuera del Municipio. La baja de las inscripciones básicas conlleva la de las marginales y complementarias.

Artículo 5.- Solicitud de inscripción y documentación necesaria.

1.- La solicitud de inscripción básica se formulará por escrito, mediante comparecencia personal y conjunta por ambos miembros de la pareja, o por apoderado con poder notarial especial, en el modelo que figura como Anexo I a este Reglamento.

Tendrá por objeto hacer constar la existencia misma de la convivencia de carácter no matrimonial, y deberá recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros de la unión, su domicilio, la fecha en que se hubiera constituido si fuera distinta de la comparecencia ante el/la funcionario/a del Registro y la referencia al expediente administrativo por el que se tramite cada pareja de hecho.

A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Declaración de voluntad de inscribirse como pareja estable no casada.

b) Declaración responsable, conforme al modelo anexo, sobre los siguientes extremos:

1º. No tener con la otra persona, miembro de la pareja, una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, o colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.

2º. No formar pareja estable no casada con otra persona.

3º. No estar incapacitado judicialmente.

4º. No tener constituida una pareja o unión de hecho, inscrita otro Registro de parejas o similar.

c) Certificado del Registro civil sobre el estado civil de los miembros de la pareja o documento equivalente, en el supuesto de personas extranjeras, acompañado en este caso de traducción oficial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

d) Certificación de empadronamiento, escritura pública relativa a la constitución de la pareja de hecho, acta de notoriedad, documento judicial o cualquier otro medio de prueba acreditativo de la convivencia de la pareja en algún lugar en el municipio durante, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud.

e) En el caso de menores de edad, certificación del Registro Civil acreditativa de la emancipación.

f) En el caso de ciudadanos no españoles:

1º. Certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión Europea o tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, si se trata de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y familiares de los mismos.

2º. Autorización de residencia temporal o de larga duración, si se trata de ciudadanos de Estados no incluidos en el apartado anterior.

3º. Documento administrativo que acredite su situación, si se trata de refugiados o apátridas.

g) Certificación del padrón municipal que acredite que los solicitantes residen en el municipio de Manzanares.

No procederá una nueva inscripción sin la previa cancelación de las preexistentes.

El/la funcionario/a encargado/a del Registro, identificará la personalidad de los comparecientes mediante su documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de residencia, o cualquier otro documento oficial que lo permita, y apreciará su capacidad. Si a su juicio alguno de los miembros de la pareja de hecho estuviera afectado por deficiencias o anomalías psíquicas, se exigirá dictamen médico sobre su aptitud para prestar el consentimiento.

2.- Cada inscripción será instada conjuntamente por los dos miembros de la pareja, en solicitud que figura como Anexo II, e irá acompañada por los documentos que acrediten los hechos que se quieren registrar.

Si se solicita la constancia registral de convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales derivadas de la convivencia con posterioridad a haberse extendido el asiento de inscripción, se acompañará el documento en que se contenga la instancia suscrita por ambos interesados, a menos que el convenio conste en escritura pública que contenga la solicitud de inscripción, en cuyo caso será remitida copia de la misma, de oficio por el notario, autorizando al funcionario/a encargado del Registro de Parejas de Hecho. Practicada la inscripción, se notificará por escrito al notario autorizante y a los interesados.

3.- La inscripción complementaria de los contratos podrá efectuarse simultánea o posteriormente a la básica y se realizará extractada, en el modelo que figura como Anexo III, haciendo constar el documento que le sirva de soporte y la referencia al expediente administrativo de la pareja de hecho, donde se archivará.

4.- La solicitud de baja se formulará, conjuntamente por ambos miembros de la pareja o unilateralmente por uno de ellos, en el modelo que figura como Anexo IV a este Reglamento. Los documentos que, en su caso, acrediten este hecho, se archivarán en el expediente administrativo de la pareja.

Artículo 6.- Efectos de inscripción.

Las inscripciones en el Registro tendrá efectos declarativos sobre la constitución, modificación y extinción de las mismas, así como respecto a los pactos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales derivadas de la convivencia a que se refiere el artículo, pero no prejuzgan la validez ni los efectos jurídicos que le sean propios conforme a la ley aplicable a los mismos, ni convalidan los actos y

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

contratos nulos con arreglo a las leyes. Dichos pactos sólo surtirán efectos entre las partes firmantes y nunca podrán perjudicar a terceros.

Artículo 7.- Tramitación y resolución del procedimiento.

1.- Cada solicitud de inscripción básica dará lugar a la apertura de un expediente administrativo. También se integrarán en dicho expediente las distintas solicitudes de inscripciones complementarias y de baja que puedan originarse, así como los documentos que las acompañen.

El número de registro asignado a la inscripción básica, será asimismo consignado como primera parte de un subnúmero en cada una de las inscripciones complementarias y de baja, del expediente de la pareja de hecho.

2.- Presentada la solicitud y documentación que la acompañe, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la presente ordenanza, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común. En caso de no contestar al requerimiento, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose sin más trámite.

3.- Completa la documentación, el/la funcionario/a encargado/a del Registro, elaborará una propuesta de resolución sobre la inscripción, en el plazo de un mes a contar desde la presentación en el Registro de Entrada del último de los documentos incorporado al expediente, y la elevará al Alcalde o Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales para que, en el plazo de un mes, disponga la inscripción o la deniegue. Toda denegación de inscripción deberá ser objeto de resolución motivada, y expresará los recursos que contra la misma, en vía administrativa o judicial, cabe interponer, el órgano ante el cual se interponen, así como los plazos para su formulación.

4. Dictada la resolución por el Alcalde o Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales, el/la funcionario/a encargado/a del Registro procederá a extender el correspondiente asiento en el libro general y en el libro auxiliar. Se considerará fecha de inscripción la de la resolución.

Artículo 8.- Extinción de las parejas de hecho.

1.- La disolución de la pareja, obligará a los miembros de la misma, aunque sea separadamente, a comunicarlo al Registro Municipal de Parejas de Hecho. Se considerará disuelta la pareja en los siguientes casos:

a.- Por mutuo acuerdo.

b.- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la pareja notificada al otro por cualquiera de las formas admitidas en Derecho.

c.- Por muerte de uno de los miembros de la pareja.

d.- Por separación de hecho de más de seis meses.

e.- Por contraer matrimonio uno de los dos miembros de la pareja, o los dos entre sí.

f.- En los supuestos acordados por sus miembros, en escritura pública.

g.- Por baja de alguno de sus miembros, o de los dos, en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

h.- Por formar alguno de sus miembros, pareja estable con otra persona o figurar inscrito en otro Registro como miembro de otra pareja de hecho que no se encuentre cancelada o anulada.

i.- Por tener conocimiento de la existencia de algún tipo de pacto o condición contrario al ordenamiento jurídico o por ser evidente el fraude de ley en su constitución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

j.- Por cualquier otra causa que suponga una incompatibilidad manifiesta entre esa circunstancia y el mantenimiento de una unión de hecho estable, o bien, por cualquier otro motivo que, de conocerlo o haberse dado en su momento, hubiera impedido la inscripción en el Registro de esta unión.

2. Los dos miembros de la pareja están obligados, aunque sea separadamente, a dejar sin efecto la escritura que, en su caso se hubiera otorgado.

Artículo 9.- Publicidad y gratuidad.

Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos, no se dará publicidad al contenido de los asientos, excepto las certificaciones, que podrán ser literales, que expida el/la funcionario/a encargado/a del Registro a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los jueces y tribunales de justicia.

Las inscripciones que se practiquen serán totalmente gratuitas; respecto a las certificaciones que se expidan, habrá que estar a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

Disposición Final. Entrada en vigor.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación.”

Manzanares, 16 de septiembre de 2020.- El Alcalde, Julián Nieva Delgado. ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE LOS INTERESADOS DE INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO

Datos de los solicitantes

<i>Nombre y apellidos</i>		<i>D.N.I./Pasaporte</i>
Estado civil	Nombre del padre	Nombre de la madre
Nombre y apellidos		D.N.I./Pasaporte
Estado civil	Nombre del padre	Nombre de la madre
Localidad	Teléfono	

Exponemos:

Que en fecha ____ de ____ de ____ nos hemos constituido como pareja de hecho en el domicilio indicado.

Que aportamos la documentación necesaria fijada en el Reglamento Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Manzanares.

Declaramos:

1º. No tener con la otra persona, miembro de la pareja, una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, o colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.

2º. No formar pareja estable no casada con otra persona.

3º. No estar incapacitado judicialmente.

4º. No tener constituida una pareja o unión de hecho, inscrita otro Registro de parejas o similar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Solicitamos:

La inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.	
Lugar y fecha	Firma de los dos solicitantes

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE LOS INTERESADOS DE INSCRIPCIÓN MARGINAL EN EL LIBRO REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO

Datos de los solicitantes.

<i>Nombre y apellidos</i>		<i>D.N.I./Pasaporte</i>
Estado civil	Nombre del padre	Nombre de la madre
Nombre y apellidos		D.N.I./Pasaporte
Estado civil	Nombre del padre	Nombre de la madre
Localidad	Teléfono	

Exponemos:

Que en fecha ____ de ____ de ____ nos hemos constituido como pareja de hecho en el domicilio indicado.
--

Solicitamos:

La realización de la siguiente inscripción marginal (convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales derivadas de la convivencia con posterioridad a haberse extendido el asiento de inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho):
--

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE LOS INTERESADOS DE INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA EN EL LIBRO REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO

Datos de los solicitantes.

<i>Nombre y apellidos</i>		<i>D.N.I./Pasaporte</i>
Estado civil	Nombre del padre	Nombre de la madre
Nombre y apellidos		D.N.I./Pasaporte
Estado civil	Nombre del padre	Nombre de la madre
Localidad	Teléfono	

Exponemos:

Que en fecha ____ de ____ de ____ nos hemos constituido como pareja de hecho en el domicilio indicado.
--

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Solicitamos:

La realización de la siguiente inscripción complementaria en el Registro Municipal de Parejas de Hecho:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES.

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD DE BAJA EN EL LIBRO REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO

Datos de los solicitantes.

<i>Nombre y apellidos</i>		<i>D.N.I./Pasaporte</i>
Estado civil	Nombre del padre	Nombre de la madre
Nombre y apellidos		D.N.I./Pasaporte
Estado civil	Nombre del padre	Nombre de la madre
Localidad	Teléfono	

Exponemos:

Que en fecha ____ de ____ de ____ nos constituimos como pareja de hecho en el domicilio indicado.

Solicitamos:

La baja de la inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.

Lugar y fecha	Firma de los dos solicitantes

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES.

Anuncio número 2463

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>